



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

<p style="text-align: center;">CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 97 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 40-2022 -SIGDEA E-2022-045460 del 12 de ENERO del 2022</p> <p>Convocantes: CYBER INTELLIGENCE LTD</p> <p>Convocado: LA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>Medio de control: CONTROVERSIA CONTRACTUALES</p>
--

En Bogotá D.C., hoy diecisiete **(17) de marzo de 2022**, siendo las 12:30 m., hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia, procede el Despacho de la Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL**, conforme a lo establecido en la resolución No. 0312 del 29 de Julio del 2020¹, expedida por el señor Procurador General de la Nación, por medio de la cual se reguló la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ello con el propósito de ampliar, mejorar, facilitar y agilizar la prestación del servicio de conciliación administrativa e impactar los procesos misionales de la entidad.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en dicha resolución, se procedió de la siguiente manera:

1. Los días 10 y 16 de marzo de 2022, a los correos electrónicos que reposan en el expediente, se les comunicó a las partes, los parámetros y reglas a seguir para la realización de la audiencia virtual.
2. Atendiendo el instructivo, los apoderados del extremo Convocante y convocado, allegaron al Despacho a través de correo electrónico sus documentos de identidad y poderes que los acreditan para actuar. También indicando la cuenta de correo electrónico a través de la cual podría hacerse el correspondiente enlace para esta reunión virtual.
3. A las partes para su conocimiento se reenviaron los documentos suministrados.

En consecuencia, este despacho se constituye en audiencia, y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la misma e instruye a las partes sobre los objetivos, alcances y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

¹Que con el propósito de ampliar, mejorar, facilitar y agilizar la prestación del servicio de conciliación administrativa y con el fin de impactar los procesos misionales de la entidad, resulta oportuno autorizar a los procuradores judiciales a adelantar en cualquier tiempo audiencias de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo bajo la modalidad no presencial a través de comunicación simultánea o sucesiva, a consideración del agente del Ministerio Público que conozca del asunto, utilizando los medios electrónicos idóneos y eficaces.

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

Se hace presente el doctor **PEDRO HERNÁN MONTAÑO VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.420.158 y la tarjeta profesional No. 96.386 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como tal mediante auto No. 01 del 08 de febrero de 2022 y actúa en representación del extremo convocante **CYBER INTELIGENCE LTD**, quien comparece virtualmente a través de enlace que se hizo con la cuenta pmontano@gclegal.co, aportada para este efecto.

Igualmente comparece el doctor **MARTIN ENRIQUE DIAZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.988 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 91.197 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.881.383 de Arjona – Bolívar, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debidamente designada mediante oficio 20181500002733 del 04 de abril de 2018, en los términos de la delegación efectuada por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, mediante el artículo octavo de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018, documentos que se anexan al presente escrito, quien confirió poder espacial, amplio y suficiente para que en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, interviniera en esta diligencia. En consecuencia, la suscrita Procuradora le reconoce personería para actuar en esta audiencia al apoderado de la entidad convocada para que actúe en los términos y para los efectos allí indicados, quien comparece virtualmente a través de enlace que se hizo con la cuenta martin.diaz@fiscalia.gov.co, aportada para este efecto.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: que el medio de control que se pretende precaver es el de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, se ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha radicado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial. Así mismo que sus pretensiones se contraen a:

“En lo que atañe a una eventual demanda las pretensiones que se solicitarían serían las siguientes:

PRIMERA: Declarar que entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con NIT 800.152.783–2 y CYBER INTELLIGENCE LTD con número de inscripción 51 513 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios 0009GR de 2018.

SEGUNDA: Que se declare que CYBER INTELLIGENCE LTD cumplió a cabalidad dicho contrato.

TERCERA: Que como consecuencia de lo anterior la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá cancelar a CYBER INTELLIGENCE LTD la suma de noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos dólares (USD \$95.432) a la tasa representativa del mercado de la fecha de pago como saldo del Contrato de Prestación de Servicios 0009GR de 2018.

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CUARTO: Que una vez hecho este pago se proceda con la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios 0009GR de 2018.”

Escuchada la parte convocante, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada LA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad, en relación con la solicitud.

En sesión virtual celebrada el día 10 de marzo del 2022 por el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, se presentó a consideración los aspectos relativos a la Conciliación Extra-Judicial del (la) convocante **CYBER INTELLIGENCE LTDA**, que adelanta la PROCURADURÍA 97 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, en agotamiento del requisito de procedibilidad.

El Comité de conciliación, por decisión unánime de sus miembros, acoge la recomendación del apoderado de la Fiscalía y determina proponer fórmula conciliatoria en atención a los siguientes argumentos:

1. Hubo cumplimiento del contrato por parte de: **Cyber Intelligence Ltda.**
2. La Fiscalía General de la Nación recibió el servicio a entera satisfacción conforme lo demuestran los 12 informes de supervisión presentados en vigencia del contrato.
3. Existe una obligación clara, expresa y exigible.
4. La Fiscalía General de la Nación adeuda el valor de USD95.432 dólares que reclama el solicitante. La propuesta se realiza por la suma de (USD95.432) dólares americanos, pagaderos a la tasa representativa del mercado a la fecha de pago, como saldo del contrato de prestación de servicios 0009 gr de 2018, sin reconocimiento de intereses moratorios.

Lo anterior conforme a la información contenida en el estudio jurídico y a la presentación del caso realizada por el apoderado.

La presente constancia se expide, en Bogotá D.C., al undécimo (11) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Seguidamente, de la decisión del comité de conciliación de la entidad convocada, se le corre traslado a la parte convocante, quien al respecto manifiesta:

Solicito al despacho que, el pago a surtir se haga conforme a como se realizaba en la ejecución del contrato, es decir en dólares americanos y en el exterior conforme al domicilio de la firma contratista convocante en esta diligencia, así mismo, manifiesto que, nos encontramos de acuerdo con el valor consignado en la propuesta conciliatoria, no obstante, en la medida en que el pago del dinero se proyecte en un periodo de tiempo extenso, solicito se considere el pago de los respectivos intereses moratorios que se causen dentro del periodo de tiempo en que se pague la obligación.

CONSIDERACIÓN DE LA PROCURADORA: En mérito de las intervenciones precedentes el despacho considera oportuno y necesario suspender la presente audiencia de conciliación a efectos de que sean allegados por parte de la entidad

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

que está siendo convocada los siguientes documentos: I) doce informes de supervisión que dan cuenta a cerca del cumplimiento del contrato, II) acta de liquidación del contrato si la hubiere en la cual conste la obligación pendiente por cancelar y las razones por la cuales no se pagó en el término establecido, III) los demás documentos que se consideren relevantes en la oficina de contratación de la entidad convocada Fiscalía General de la Nación y que sirvan de prueba al momento en que la jurisdicción revise el presente acuerdo (carpeta contractual escaneada de todo el proceso contractual (contrato 0009GR de 2018) . De la misma manera, se sugiere reconsiderar por parte del Comité de Conciliación las inquietudes manifestadas por el apoderado de la parte convocante en cuanto a la forma de pago, lugar de este y reconocimiento de intereses moratorios. En consecuencia, el despacho fija como nueva fecha para continuar con la diligencia el 21 de abril de 2022, a las 02:30 p.m.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA:

Hoy cinco **(05) de mayo del 2022**, siendo las 03:00 p. m., de conformidad con la decisión adoptada en la diligencia de conciliación celebrada el pasado 17 de marzo de 2022, se da continuidad a la presente audiencia de conciliación prejudicial, y en consecuencia, este despacho se constituye en audiencia NO PRESENCIAL, y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la misma e instruye a las partes sobre los objetivos, alcances y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Se hace presente la doctora **MARÍA PAULA SALDARRIAGA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N ° 1.020.792.128, y la Tarjeta Profesional No. 343.371 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para la presente aporta poder de sustitución del doctor **PEDRO HERNÁN MONTAÑO VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.420.158 y la tarjeta profesional No. 96.386 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como tal mediante auto No. 01 del 08 de febrero de 2022 y actúa en representación del extremo convocante CYBER INTELLIGENCE LTD. En consecuencia, la suscrita procuradora le reconoce personería jurídica para actuar, quien comparece virtualmente a través de enlace que se hizo con la cuenta msaldarriaga@qclegal.co, aportada para este efecto.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que se sirva indicar la reconsideración tomada por el Comité de Conciliación de la entidad, en relación con la solicitud.

En sesión virtual celebrada el día 20 de abril del 2022 por el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, se presentó a consideración los aspectos relativos a la Conciliación Extra-Judicial del convocante **CYBER INTELLIGENCE LTDA**, que adelanta la PROCURADURÍA 97 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, en agotamiento del requisito de procedibilidad.

El Comité de conciliación, por decisión unánime de sus miembros, acoge la recomendación del apoderado de la Fiscalía y determina no reconsiderar el pago de los intereses moratorios y mantener la propuesta conciliatoria del Comité de

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

conciliación en sesión No 11 del 10 de marzo de 2022- caso 36, en los siguientes términos:

1. Realizar el pago por la suma de (USD \$95.432) dólares americanos, pagaderos a la tasa representativa del mercado de la fecha de pago, como saldo del contrato de prestación de servicios No. 0009GR de 2018, sin reconocimiento de intereses moratorios, conforme al orden de turnos establecido para ello en la D.A.J de la Fiscalía General de la Nación.

2. El pago se hará en dólares americanos y en el exterior conforme al contrato y al domicilio de la firma contratista.

Lo anterior conforme a la información contenida en el estudio jurídico y a la presentación del caso realizada por el apoderado.

La presente constancia se expide, en Bogotá D.C., al vigésimo (20) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Seguidamente, de lo manifestado por el apoderado de la entidad convocada, se le corre traslado a la parte convocante, quien al respecto manifiesta:

De manera atenta manifiesto a usted mi decisión de aceptar en su totalidad, la propuesta autorizada por la secretaría técnica del comité de conciliación del Fiscalía General de la Nación.

CONSIDERACIÓN DE LA PROCURADORA: En mérito de las intervenciones precedentes la procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, (siendo claro en relación con el concepto conciliado, moneda extranjera en la cual se va a pagar de acuerdo con la TMR, forma y lugar del pago) y previo a consignar los documentos que así lo soportan.

Revisado cada uno de los documentos que fueron allegados al presente tramite, consideramos que la misma reúne los siguientes requisitos: que la entidad convocada, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se obliga a pagar a la sociedad CYBER INTELLIGENCE LTD, en virtud de la relación contractual suscrita entre las partes a través del contrato de prestación de servicios No. 0009 GR de 2018, la suma de (USD \$95.432) dólares americanos, pagaderos a la tasa representativa del mercado de la fecha de pago, como saldo del contrato, sin reconocimiento de intereses moratorios, conforme al orden de turnos establecido para ello en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación. El pago se hará en dólares americanos y en el exterior conforme al contrato y al domicilio de la firma contratista.

El despacho debe manifestar que el acuerdo al que han llegado las partes reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) los hechos que sirven de

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

fundamento se encuentran debidamente acreditados a través de las pruebas que fueron allegadas con la solicitud de conciliación y dentro del trámite a solicitud del despacho, las cuales justifican el acuerdo y se contraen a:

a. Las allegadas con la solicitud de Conciliación Extrajudicial

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CYBER INTELLIGENCE LTD autenticado en notaría, junto con el certificado de existencia y representación de la sociedad apoderada de la Convocante.
2. Constancia de absorción de CYBER INTELLIGENCE LTD por parte de la sociedad a ELBIT SYSTEMS LAND AND C4I LTD con su traducción oficial.
3. Acta de Reunión del 15 de octubre de 2020 de CYBER INTELLIGENCE LTD y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en donde se acuerda que se llevará a cabo la presente solicitud.
4. Copia del Contrato de Prestación de Servicios No. 0009GR suscrito el 21 de diciembre de 2018 entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con NIT 800.152.783-2 y CYBER INTELLIGENCE LTD con número de inscripción 51 513 00 29 en la Cámara de Comercio de Tel Aviv, Israel.
5. Copia del “conocimiento previo” radicado ante la entidad convocada
6. Constancias de envío a las direcciones de notificaciones a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

b. Las allegadas dentro del trámite conciliatorio por la entidad convocada a solicitud del despacho de las cuales se resaltan:

1. Estudios previos, soporte mantenimiento plataforma ZEUS – Gastos Reservados. (Folio No. 09 de la carpeta digital).
2. Ficha técnica. (Folio No. 53 de la carpeta digital).
3. Oficio de aprobación de cupo de vigencias futuras de 2019 y 2020 en el presupuesto de gastos de inversión, remitido por el Director General de Presupuesto Público Nacional. (Folio 114 de la carpeta digital).
4. Informe No. 05 de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2019. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 595 de la carpeta digital)

OBSERVACIÓN:

Se deja como observación que, debido a la constante alza de la TMR en el año 2019, más el 5% del incremento del impuesto de rete fuente, el presupuesto de la presente vigencia para el cumplimiento de la obligación (0009gr/2018) se descapitalizó. Por tal motivo de fuerza mayor, se solicitó la respectiva adición presupuestal para cubrir lo pactado, pero no alcanzó a cubrir la totalidad de esta. Por tal circunstancia se solicitarán nuevas

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

adiciones presupuestales por parte del cuerpo técnico de investigación para cumplir con los pagos. El contratista conoce de esta circunstancia de fuerza mayor y no entra en desequilibrio económico, ya que espera recibir para el año 2020, el saldo de la última factura con las adiciones que se autoricen por la Fiscalía General de la Nación.

- Informe No. 06 de supervisión de fecha 02 de marzo de 2020. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 694 de la carpeta digital)

OBSERVACIÓN:

Como se plasmó en el informe No. 05 de 30/12/2019, que, debido a la constante alza de la TMR en el año 2019, más el 5% del incremento del impuesto de rete fuente, el presupuesto de la presente vigencia para el cumplimiento de la obligación (0009gr/2018) se descapitalizó. Por tal motivo de fuerza mayor, se solicitó la respectiva adición presupuestal para cubrir lo pactado, pero no alcanzó a cubrir la totalidad de esta. Por tal circunstancia se solicitarán nuevas adiciones presupuestales por parte del cuerpo técnico de investigación para cumplir con los pagos. El contratista allegó factura con el saldo pendiente por pagar por un valor de USD 95.432 para su respectivo desembolso.

- Informe No. 07 de supervisión de fecha 02 de abril de 2020. (Folio 762 de la carpeta digital). En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente.

OBSERVACIÓN:

El alza constante de la TRM en Colombia por las diferentes crisis que viene afrontando el país han descapitalizado los presupuestos autorizados para el cumplimiento de los pagos de la obligación 0009 GR de 2018, por esta razón se solicitará el reajuste presupuestal ante la Subdirección Contractual y determinar la forma de cómo obtener los recursos para el pago del saldo pendiente de la factura del mes de diciembre de 2019.

- Informe No. 08 de supervisión de fecha 18 de mayo de 2020. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 957 de la carpeta digital).

OBSERVACIÓN:

Se hace entrega de este informe parcial No. 08, con el fin de adjuntarlo a la solicitud de ajuste presupuestal que se solicitó a la Subdirección Contractual, ya que debido al alza de la TRM sigue por encima de los 3200 pesos tal como fue calculada para el pago de la obligación 0009 en diciembre de 2018. Esta alza afecta de manera exorbitante el presupuesto para la vigencia 2020, por tal motivo se requiere el ajuste presupuestal del contrato 0009 GR de 2018. Los recursos para atender este ajuste presupuestal ya fueron trasladados de los recursos que maneja el Cuerpo Técnico de Investigación.

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

8. Informe No. 09 de supervisión de fecha 22 de julio de 2020. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 1008 de la carpeta digital).

Observación:

*El alza constante de la TRM en Colombia por las diferentes crisis que viene afrontando el país han descapitalizado los presupuestos autorizados para el cumplimiento de los pagos de la obligación 0009 GR de 2018. Por esta razón se solicitará el reajuste presupuestal ante la Subdirección Contractual y determinar la forma de cómo obtener los recursos para el pago del saldo pendiente de la factura del mes de diciembre de 2019. Teniendo como referencia los radicado **20206130001173** y **20206130001543** del 30/03/2020 y 27/04/2020, respectivamente. Suscrito por la Subdirectora Nacional de Gestión Contractual el saldo de **(USD 95.432)** dólares americanos se pagará vía conciliación al contratista.*

9. Informe No. 10 de supervisión de fecha 01 de octubre de 2020. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 1087 de la carpeta digital).

Observación:

*El alza constante de la TRM en Colombia por las diferentes crisis que viene afrontando el país han descapitalizado los presupuestos autorizados para el cumplimiento de los pagos de la obligación 0009 GR de 2018. Por esta razón se solicitará el reajuste presupuestal ante la Subdirección Contractual y determinar la forma de cómo obtener los recursos para el pago del saldo pendiente de la factura del mes de diciembre de 2019. Teniendo como referencia los radicado **20206130001173** y **20206130001543** del 30/03/2020 y 27/04/2020, respectivamente. Suscrito por la Subdirectora Nacional de Gestión Contractual el saldo de **(USD 95.432)** dólares americanos se pagará vía conciliación al contratista.*

10. Informe No. 11 de supervisión de fecha 21 de octubre de 2020. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 1148 de la carpeta digital).

Observación:

El 16 de octubre de 2020, por medio del oficio No. 20204000010123, suscrito por el Director del CTI, me informa sobre el relevo de mis funciones como jefe de la Sección de Control Telemático y por tal motivo me veo en la obligación de realizar este informe para dejar la Supervisión del Contrato 0009 GR de 2018 y dar a conocer su estado en el cual se encuentra de ejecución.

*El contratista Cyber Intelligence Ltd debe entregar la última factura del contrato el 22 de diciembre de 2018, cumpliendo de esta manera los pagos estipulados y quedando como novedad el pago por parte de la Fiscalía de **(USD 95.435)** dólares americanos que se pagaran vía conciliación por el contratista.*

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

11. Informe No. 12 de supervisión de fecha 24 de diciembre de 2020. En la parte de observaciones de dicho informe se dejó consignado lo siguiente. (Folio 2732 de la carpeta digital).

Observación:

El 21/12/2020, mediante radicado No. 20204000012823, suscrito por le Director del CTI, me designa para realizar la Supervisión del contrato 0009 y cumplir con los procedimientos establecidos para este fin.

El contratista ELBUT SYSTEMS C4I AND CYBER LTD, hace entrega de la Factura No. 16504883 correspondiente al periodo del 22 de septiembre al 21 de diciembre de 2020, cumpliendo de esta manera con los ocho pagos estipulados en el contrato inicial. Se está a la espera de la respuesta al oficio No. 20204110007043, dirigido a la Subdirección Financiera para adelantar el tramite del pago de los (USD95.432) dólares americanos que no fue posible pagar en la vigencia del 2019, por la descapitalización de los recursos autorizados para tal fin.

12. Informe No. 13 de supervisión de fecha 21 de septiembre de 2021. (Folio 2833 de la carpeta digital). De dicho informe es importante resaltar lo siguiente:

SEGUIMIENTO TÉCNICO: *De acuerdo con las obligaciones generales y específicas estipuladas en la minuta contractual el contratista dio cumplimiento al objeto contractual y las actividades realizadas quedaron relacionadas en los informes parciales parciales entregados a la Subdirección Contractual. Además de lo anterior el contratista entregó sus reportes técnicos. Los seguimientos han sido verificados por el Grupo de Soporte Técnico de Control Telemático para el cumplimiento de las obligaciones. (...)*

SEGUIMIENTO FINANCIERO: *(...) El 30 de diciembre de 2019, las partes suscribieron el modificatorio No. 1 del contrato 0009 GR de 2018, donde se adicionó la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETESCIENTOS VEINTIUN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$321.721.017), amparado con el CDP No. 158019 del 24/12/2019, para ajustar el presupuesto de esta obligación. Lo anterior debido al alza constante del dólar durante el año 2019.*

El 30 de diciembre re de 2019, se recibió del contratista Cyber Intelillenge Ltd la factura No. 16503190 correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2019 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (USD\$273.318) AMERICANOS, quedando pendiente un saldo por pagar por parte de la Fiscalía de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES (USD\$95.432) de la vigencia 2019, ya que en las mesas de trabajo con la Subdirección financiera informaron que no se podía pagar el total de la factura, más los impuestos acordados para el pago de la obligación.

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

El 17 de febrero de 2020, se recibió la factura No. 6547836 del contratista Cyber Intelillenge Ltd por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (**USD\$95.432**) DOLARES AMERICANOS, la cual se entrega a la Subdirección Financiera mediante informe parcial de supervisión No. 6

Como conclusión del seguimiento financiero y teniendo como referencia los pagos realizados por el Departamento de Tesorería de la Fiscalía, al contratista se le debe NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (**USD\$95.432**) DOLARES AMERICANOS, los cuales se pagarán por conciliación ...

SEGUIMIENTO JURIDICO: En reunión del 19 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva, confirma a la Dirección del CTI y a la supervisión que el pago de los \$95.432 dólares, se debe realizar por medio de la conciliación.

OBSERVACIONES: Realizado el seguimiento financiero con la información que entregó el Departamento de Tesorería con la relación de pagos, se concluye que la Fiscalía General de la Nación le debe al contratista NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (**USD\$95.432**) DOLARES AMERICANOS, los cuales se pagaran por conciliación. Y DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES (USD 10.691) que certificó la tesorera.

13. Copia proyecto acta de liquidación del contrato 0009 GR 2018, sin firmas. (Folio 2848 de la carpeta digital).

En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público, toda vez que los montos de pago acordados se encuentran debidamente sustentados, se ajustan a derecho y corresponden a los autorizados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, en la medida que el objeto conciliado deriva de la relación contractual suscrita entre las partes.

En consecuencia, de lo anterior, se considera que el acuerdo al que han llegado las partes no solo es respetuoso del ordenamiento jurídico que gobierna la materia, sino que de igual modo no resulta lesivo para el patrimonio público, ya que de instaurarse un litigio judicial existe alta probabilidad de condena dentro de un proceso contractual para la entidad pública y con ello reduce la carga de onerosidad que aparejaría el reconocimiento judicial de la obligación en comparación con la que en menor medida se deriva del acuerdo celebrado, razones suficientes para denotar el cumplimiento del requisito sub examine (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998). En tal virtud, se solicita al señor Juez Administrativo se sirva impartirle aprobación.

Se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Sección TERCERA- (REPARTO)**, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada⁵ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

demandas ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001), la cual se remitirá a los correos electrónicos dispuestos para tal fin en los Juzgados administrativos a más tardar el día 10 de mayo del 2022, de lo cual se enviará copia a cada uno de sus correos para el seguimiento respectivo.

La Procuradora Judicial le hace saber a las partes, que como quiera que se advierte la posible comisión de faltas disciplinarias del respectivo trámite contractual junto con sus anexos, se remitirán copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a fin de que se inicien la investigación que corresponda.

Manifestación apoderado Fiscalía General de la Nación

En este estado de la diligencia el apoderado de la entidad convocada manifiesta que interpone recurso de reposición en contra de la decisión del despacho de compulsar las copias para la correspondiente investigación disciplinaria. Lo anterior sustentado en la oportunidad que solicita se de para dar las explicaciones y justificaciones que se consideren necesarias para evitar así un desgaste por parte de la autoridad que vaya a conocer del asunto.

El despacho resuelve

Mantener la decisión de compulsar las copias y desatender de esta manera la solicitud del apoderado de la fiscalía, por cuanto, contra la misma no procede recurso alguno por ser un auto de mero trámite y estar amparado bajo la obligación legal que le compete a todo funcionario público de poner en conocimiento las presuntas faltas disciplinarias de las cuales se tuviere conocimiento de acuerdo con la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 24. Para lo cual, se exponen sucintamente de manera oral las razones que se tuvieron en cuenta para tomar dicha decisión y se le informa que una vez radicado el oficio se remitirá copia para conocimiento y seguimiento de este.

Finalmente se informa que, el acta de la presente audiencia será suscrita únicamente por la procuradora judicial y se remitirá a las partes una vez culminada la diligencia, y en todo caso antes de suspender la grabación, a través de los correos electrónicos aportados, lo cual queda grabado en audio y video y hace parte integral de ésta.

Las partes leyeron y aprobaron el acta, en consecuencia, se suspende la diligencia y se firma por la suscrita Procuradora, a las 03:39 p. m.

KARIME CHAVEZ NIÑO
Procurador 97 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------